



# Resolución Directoral Regional

Nº 1038 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 AGO. 2021

**VISTO**, El Expediente N°019-2021705081, que contiene el informe N°0039-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 04 de agosto de 2021, que contiene los antecedentes adjuntos, en un total de dieciocho (18) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

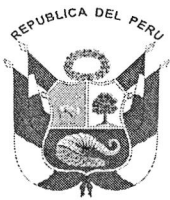
Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Oficio N° 023-2021-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/I.E.N°00576 de fecha 19 de julio de 2021 el Prof. Mariano Novoa Ordoñez, en su condición de director de la Institución Educativa N°00576, solicita a esta instancia regional la aceptación de donación de terreno, mediante acto resolutivo; a favor del Ministerio de Educación.

Que, que con fecha 12 de julio del 2021, se suscribe el Acuerdo de Concejo N°076-2021-CM/MDJ, mediante el cual se aprueba la transferencia bajo modalidad de Donación de un (01) predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio de área de 17,541.12 m<sup>2</sup> con perímetro 600.27 ml a favor del Ministerio de Educación.

Que, también se tiene en el expediente el Acta de Donación de Terreno que el terreno en donación, colinda: a) por el frente, colinda con la avenida 28 de julio, con cuatro tramos: 1° tramo mide 1.87 ml, 2° tramo mide 7.80 ml, 3° tramo mide 124.69 ml, 4° tramo mide 68.22 ml b) por el lado izquierdo, colinda con el lote 06 y mide 107.20 ml, c) por el fondo, colinda con el lote 08 y mide 200.00 ml, d) por el lado derecho, colinda con el lote 08 y mide 90.49 ml; se observa también la Partida N° 11030325 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Moyobamba.

Que, mediante Informe N° 039-2021-GRSM-DRESM/OPDI/INF de fecha 04 de agosto de 2021, la Responsable del Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de San Martín, quien entre otras cosas, señala que mediante Acuerdo de Consejo N°076-2021-CM/MDJ en la cual aprueban la decisión de Consejo Municipal realizado en Sesión de Concejo Municipal realizado en Sesión Ordinaria de Concejo N°013-2021-MDJ-CM, de fecha 09 de julio del 2021, de transferencia bajo modalidad de donación de terreno, un predio con un área total de 17,541.12 m<sup>2</sup>, y un perímetro 600.27 ml;



# Resolución Directoral Regional

Nº 1038 -2021-GRSM/DRE

dejándose expresa constancia que la presente donación será a favor del Ministerio de Educación con fines de construcción de su nueva infraestructura del PIP. "Mejoramiento de las condiciones básicas de la I.E. primaria N°00576 – Juan Manuel Vásquez Rodríguez - Lahuarpia, Distrito de Japelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; recomienda la Responsable del Área de Infraestructura se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según la norma correspondiente, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en el presente caso, buscando siempre que las acciones educativas se desarrollen en un ambiente debidamente saneado para la tranquilidad de la comunidad educativa, cuyo lineamiento de política es propósito de la actual gestión.

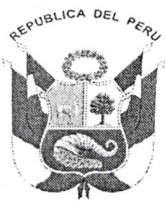
Que, bajo las consideraciones expuestas, resulta pertinente expedir la presente resolución de donación de Terreno suscrito mediante Acuerdo de Concejo N°076-2021-CM/MDJ.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044, Ley General de Educación y Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la Donación de un Terreno de áreas de área de 17,541.12 m<sup>2</sup> con perímetro 600.27ml suscrito mediante Acuerdo de Concejo N°076-2021-CM/MDJ a favor del Ministerio de Educación con fines de construcción de su nueva infraestructura del PIP. "Mejoramiento de las condiciones básicas de la I.E. primaria N°00576 – Juan Manuel Vásquez Rodríguez - Lahuarpia, Distrito de Japelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, inscrita en la Partida N° 11030325 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Moyobamba; dicho terreno colinda de la manera siguiente: a) por el frente, colinda con la avenida 28 de julio, con cuatro tramos: 1° tramo mide 1.87 ml, 2° tramo mide 7.80 ml, 3° tramo mide 124.69 ml, 4° tramo mide 68.22 ml b) por el lado izquierdo, colinda con el lote 06 y mide 107.20 ml, c) por el fondo, colinda con el lote 08 y mide 200.00 ml, d) por el lado derecho, colinda con el lote 08 y mide 90.49 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el terreno donado es única y exclusivamente para el del Ministerio de Educación.



# Resolución Directoral Regional

N° 1038 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al Área de Infraestructura y Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, desarrollen las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las Áreas de Infraestructura y Control Patrimonial de esta Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ  
WRRM



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 11 AGO 2021

*[Signature]*  
Lindauro Amista Valdívia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

